



AJUNTAMENT DE PENÀGUILA

CIF: P-0310300-I
Plaça l'Església 1 03815 Penàguila (Alacant)
Tlf. 965513001 Fax 965513068
e-mail: penajuve@dip-alicante.es

**DON VICENTE ANTONIO AZNAR BARRACHINA,
SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE PENÀGUILA
(ALICANTE).**

CERTIFICO:

Que en el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por este Ayuntamiento de Penàguila /Alicante/, el día veintiséis de septiembre de dos mil ocho, a resultas de los términos que se desprendan de su aprobación definitiva, conforme a lo previsto en el Artículo 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entre otros, figura el acuerdo que copiado literalmente dice así:

**“OCTAVO.- APROBACIÓN PROPOSICIÓN JURÍDICO
ECONÓMICA, PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SECTOR 2 EL
OLIVAR, MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA.**

Visto el Informe Técnico Jurídico sobre la Proposición Jurídico-Económica para el Desarrollo Urbanístico del Sector 2 El Olivar, mediante Gestión Indirecta.

Esta Presidencia propone la aprobación de dicha propuesta por el Ayuntamiento Pleno, en los términos que se describen seguidamente.

OBJETO.- El presente informe se emite sobre la proposición jurídico-económica, en los términos exigidos en el art. 136 de la LUV y art. 317 del ROGTU, presentada para el desarrollo del sector.

PRIMERO.- Si bien solamente existe una única proposición jurídico-económica presentada, procede comprobar el contenido de la misma y efectuar su valoración, a efectos de determinar si alcanza la puntuación exigida en la base XXI.

Para analizar la proposición económica, se ha procedido a examinar si la misma reúne la documentación exigida en los art. 127 de la LUV, 302, 303, 305 y 306 del ROGTU, tomando en consideración la documentación obrante en el expediente administrativo y prosiguiendo para su valoración con los criterios de puntuación previstos en el art. 135.4 de la LUV, 318 del ROGTU y en las bases particulares, con el siguiente resultado;

1. Menor importe de las cargas de urbanización, expresando en euros por metro cuadrado edificable.

Ponderación: 0-6/100.



AJUNTAMENT DE PENÀGUILA

CIF: P-0310300-I

Plaça l'Església 1 03815 Penàguila (Alacant)

Tlf. 965513001 Fax 965513068

e-mail: penajuve@dip-alicante.es

Se propone una valoración de **4 puntos** por cuanto que tratándose de la única oferta, no se puede comparar con ninguna otra, siendo que en la proposición, las cargas de urbanización con un total de 1.823.146,32 € a repartir entre los 8.750 m².T. suponen un coste de 208,36 €/m². valor próximo a la media del mercado.

2. Coeficiente de cambio a efecto de pago en terrenos como retribución del urbanizador.

Ponderación: 0-6/100.

Se propone una valoración de **5 puntos**, habida cuenta que se ofrece del 74,15% y que tratándose de la única oferta, no se puede comparar con ninguna otra, la oferta supone un porcentaje de cambio próximo a la media del mercado.

3. Menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tengan contrato suficiente, y mayor superficie de terrenos dentro del ámbito de la actuación y a disposición del urbanizador, propios o de terceros con los que tenga contrato suficiente, que haya de quedar afecta, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador.

Ponderación; 0-18/100 puntos.

Se propone una valoración de **15 puntos** por cuanto los terrenos afectos al pago suponen el 84,92% del ámbito, por porcentaje que supone el compromiso favorable de la mayoría de las propiedades afectadas.

La puntuación total a la proposición jurídico-económica presentada por la A.I.U. que se propone por los motivos expuestos es de 24 puntos.

SEGUNDO.- Emitido el presente informe, conforme a lo dispuesto en el art. 318 del ROGTU, corresponde al Pleno valorar y puntuar la proposición jurídico-económica, en el plazo de 20 días, desde que se hayan emitido los correspondientes informes preceptivos y determinantes de la resolución, haciendo constar, que en relación a los informes solicitados a las distintas administraciones publicas, si bien han solicitado los mismos, no conste en el expediente el resultado de los mismos.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio determinará lo que se considere más apropiado.

Tras dicha lectura y comentarios pertinentes, la Presidencia lo somete a VOTACIÓN.



AJUNTAMENT DE PENÀGUILA

CIF: P-0310300-I
Plaça l'Església 1 03815 Penàguila (Alacant)
Tlf. 965513001 Fax 965513068
e-mail: penajuve@dip-alicante.es

Quedando este aprobado por unanimidad de todos los asistentes y por consiguiente, según determina el Artículo 47.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, al haber votado afirmativamente los seis concejales presentes de los siete que componen la Corporación.”

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente que firmo y sello de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde-Presidente, en Penàguila a catorce de octubre de dos mil ocho.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario

Josep Blanes Bonet